

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

DIXON ORLANDO VEGA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ

CIUDAD

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2021 00943
INCIDENTANTE: MYRIAM CLEMENCIA SEGURA GARZÓN
CONTRA: UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ
CONFORMADO POR LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL
SAN JOSÉ y SERVIMED IPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2021 00943; donde se ordenó el procedimiento médico de *“remodelación de menisco medial y lateral por artrosis, condroplastia de abrasión más osteotomía tibial por artroscopia.”*

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO , EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

GUILLERMO ERNESTO MANSILLA ÁLVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

SERVIMED IPS

CIUDAD

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2021 00943

INCIDENTANTE: MYRIAM CLEMENCIA SEGURA GARZÓN

**CONTRA: UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ
CONFORMADO POR LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL
SAN JOSÉ Y SERVIMED IPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2021 00943; donde se ordenó el procedimiento médico de *“remodelación de menisco medial y lateral por artrosis, condroplastia de abrasión más osteotomía tibial por artroscopia.”*

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JUNTA DIRECTIVA

**SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2021 00943
INCIDENTANTE: MYRIAM CLEMENCIA SEGURA GARZÓN
CONTRA: UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ
CONFORMADO POR LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL
SAN JOSÉ y SERVIMED IPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2021 00943 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**JUNTA DIRECTIVA
SERVIMED IPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2021 00943
INCIDENTANTE: MYRIAM CLEMENCIA SEGURA GARZÓN
CONTRA: UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ
CONFORMADO POR LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL
SAN JOSÉ y SERVIMED IPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2021 00943 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad. Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2021 00943 de MYRIAM CLEMENCIA SEGURA GARZÓN en contra de UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ CONFORMADO POR LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ Y SERVIMED IPS, Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por parte de las accionadas SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ y SERVIMED IPS de forma solidaria, teniendo en cuenta que son los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ.

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento a las órdenes de tutela, en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional atemperó:

*“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo”.***

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz
- Al representante legal de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ a través de su representante legal el señor Dixon Orlando Vega Jiménez o quien haga sus veces.
 - Al representante legal SERVIMED IPS por medio de su representante legal el señor Guillermo Ernesto Mansilla Álvarez o quien haga sus veces.

Para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

(2021) proferido por este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2021 00943; específicamente, respecto a la realización del procedimiento médico de conformidad con la orden médica visible a folio 09 del expediente y la autorización allegada a folio 21 esto es, “(...) “remodelación de menisco medial y lateral por artrosis, condroplastia de abrasión más osteotomía tibial por artroscopia.”.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...*el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél*” se dispone **REQUERIR** a los miembros de la junta directiva de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA HOSPITAL SAN JOSÉ y SERVIMED IPS, **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75ea5c5efea39aaf903b4ba64e7eadea13d3b4fe554ea819f671d98a27efab94

Documento generado en 28/01/2022 11:23:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>